**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **009** |
| **Fecha de Suscripción:** | 24 de Octubre de 2022 |
| Contratante: | Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó identificada con Nit. 835000649-9, representada legalmente por el señor JULIO ANGULO CELORIO |
| Dirección: | CL 1 93-97 Sec Centro- Buenaventura (Valle) |
| Teléfono: | 2424237- 3504332809 |
| Contratista: | JESUS MARIA OLAVE<br>CC. No. 6.157.101 expedida en Buenaventura |
| Dirección: | Carrera 78b # 2e-09 Barrio Nápoles de la ciudad de Cali (Valle) |
| Celular: | 314 804 5215 |
| Causal: | Contrato de prestación de servicios profesionales. |

JULIO ANGULO CELORIO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal del **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó**, con Nit. 835000649-9, quien para efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por otra, **JESUS MARIA OLAVE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.157.101, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales al **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó**, para apoyar en la generación espacios de concertación y fortalecimiento en el marco de sus usos, costumbres, con respeto de sus mecanismos propios de participación, y con la independencia que ameritan estos espacios, en los cuales se abordaran temas relacionados con los derechos territoriales, como elemento para garantizar la identidad étnica y cultural que los caracteriza como comunidad étnica. **CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes declaran que EL CONTRATISTA, presta los servicios objeto del presente contrato de manera independiente, empleando sus propios medios y recursos, con plena autonomía y sin que medie subordinación de ninguna naturaleza respecto al CONTRATANTE. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato individual comenzará el día veinticinco (25) de Octubre de 2022, y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los términos de referencia y/o hasta el término de duración de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó**, deberá pagar al contratista la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000),** que corresponden al valor del servicio objeto de la contratación**.** Parágrafo: El pago está sujeto a que el

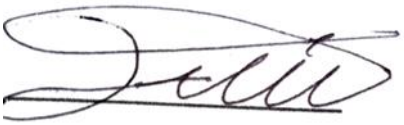
contratista cumpla con los objetivos de desempeño. **Forma de Pago:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el precio del contrato. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del Supervisor**,** que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, una vez radicada la respectiva cuenta de cobro. También se deberá anexar copia del pago al sistema de seguridad social y ARL. Parágrafo: Todos los pagos realizados al contratista, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca, por lo cual el CONTRATISTA autoriza AL CONTRATANTE, a aplicar las retenciones correspondientes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los deberes del Contratista se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus anexos. 1. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades previstas en la ruta metodológica acordada. 2. Se compromete a cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, de acuerdo a las condiciones pactadas. 3. El contratista se compromete a cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes fijados en la Ley. 4. Dar respuesta a los requerimientos verbales o escritos formulados por el Contratante o el supervisor designado por este. 5. Presentar al CONTRATANTE la cuenta de cobro, acompañada del certificado de pago de los aportes por concepto de seguridad social como independiente, recibida a entera satisfacción por parte del Supervisor, dentro del término y plazo de ejecución establecido. 6. El contratista se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato, y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó,** como responsable de dichos reclamos de terceros. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Le corresponde al **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó**, como CONTRATANTE: 1. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el mismo. 3. Brindar las garantías logísticas al CONTRATISTA para el cumplimiento efectivo del objeto del contrato. **4.** Controlar y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte del **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó,** ni origina dependencia alguna entre las partes. Por la naturaleza civil del contrato, no se genera entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato El contratista realiza las siguientes declaraciones: **1.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal. 2. Manifiesta que, con la firma de este contrato, se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 3. Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados.

**CLAUSULA NOVENA. RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE para realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente a Salud y Arl, a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) en el marco de lo previsto en el Decreto 1273 de 2018. En caso excepcional, si EL CONTRATISTA llegase a tener la calidad de pensionado, esté no está obligado a asumir tales cotizaciones, por lo tanto, el CONTRATANTE se limita a no descontar aportes por concepto de pensión, ya que tal deducción no es procedente. **CLAUSULA DECIMA. CONSIDERACIONES:** Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente contrato, se incluyen los gastos de desplazamiento y viáticos que asuma el contratista para la ejecución del contrato, los cuales serán sufragados por el **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: i) acuerdo de las partes; ii) vencimiento del plazo establecido; iii) ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**: En el evento de ocurrencia de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este autoriza mediante el presente documento al CONTRATANTE para realizar la tasación y aplicación de multa sin requerir declaración judicial o adelantamiento de proceso ejecutivo entre el uno por ciento ( 1%) y el cinco por ciento (5%) del valor pactado para el presente contrato, sin superar dicho valor, previo requerimiento de cumplimiento y garantía del debido proceso. La liquidación de las multas producto del incumplimiento del contratista, corresponderá al supervisor que para tal efecto haya designado el contratante en actas de recibo y en el acta final. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin la aprobación por parte del CONTRATANTE, que conste en medio escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En el evento de surgir diferencias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, se acudirá al arreglo directo, transacción o mecanismos de resolución amistosa de conflictos en el marco de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE**. Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial las leyes del derecho privado, que rigen en la República de Colombia, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual EL CONTRATANTE debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente contrato, la hoja de vida del contratista y todos los documentos soportes expedidos en la etapa precontractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Para efectos de notificaciones, se tratan como tales las que estén establecidos en los Registros Único Tributario-RUT- del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO**. Para la exigibilidad de las obligaciones, el presente contrato presta mérito ejecutivo, sin que sea necesario acudir al reconocimiento de su contenido o constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes. **VIGESIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se fundamentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGESIMO PRIMERO. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio todo el territorio nacional.

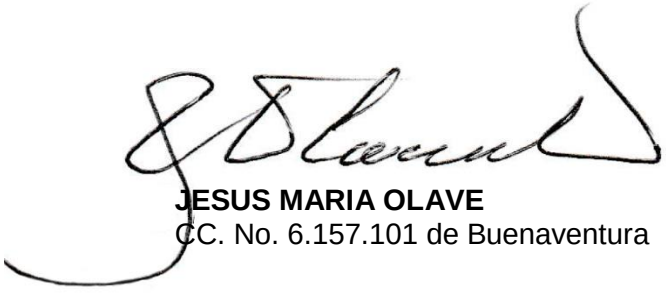
En constancia de lo anterior y no siendo otro el objeto del presente se firma a los veinticuatro (24) días de Octubre de 2022.

CONTRATANTE,



**JULIO ANGULO CELORIO**
Representante Legal
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra BAJO POTEDÓ
Nit. 835000649-9

EL CONTRATISTA,



**JESUS MARIA OLAVE**
CC. No. 6.157.101 de Buenaventura

## *JESUS MARIA OLAVE DELGADO*

*C. C. No. 6.157.101 de Buenaventura*

*Correo electrónico: jemold1945@gmail.com*

*Celular 3148045215 y 3052978198*




## *PERFIL PROFESIONAL*

*Abogado con más de 18 años de experiencia en las áreas del derecho familia, Civil, Laboral y Administrativo, con un alto grado de compromiso, responsabilidad y honestidad, en entidades oficiales del orden Nacional y Municipal en las cuales he prestado mis servicios con funcionario público.*

## *EDUCACION*

*1964 Primaria Instituto Vocacional del Terminal Marítimo 5 años*

*1969 Secundaria Colegio Pascual de Andagoya Bachillerato Nocturno 7 años*

*1982 Abogado Universidad Libre de Colombia Seccional de Cali 5 años*

*1983 Curso en Actualización en Derecho Administrativo*

*1989 Diplomado Gerencia en Administración Publica Universidad Libre Cali*

*1993 Seminario en Administración para profesionales no administradores Universidad del Valle*

*2009 Diplomado Sistema Penal Acusatorio Universidad Santiago de Cali 120 horas Julio 2009*

*2009 Diplomado Sistema Penal Acusatorio Universidad Santiago de Cali 100 Diciembre 2009*

*2010 Diplomado Sistema Penal Acusatorio Universidad Santiago de Cali 100 horas Junio 2010*

*2010 Diplomado en FORMACION DE CONCILIADORES Universidad Santiago de Cali Junio de 2010*

*2011 CLOQUIO DE Derechos Humanos Universidad Católica junio de 2011*

*2012 Taller de Capacitación Sistema de Gestión de datos sobre violencia por razón de género Agosto de 2012*

*2013 Seminario Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Conciliación extrajudicial en este marco Escuela Superior de Administración Publica ESAP*

*2014 Diplomado en Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos Escuela Superior de Administración Publica y el Ministerio del Interior*

*2015 Seminario- Taller en Dialogo entre Jurisdicción Especial Indígena Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia Octubre de 2015*

*2020 Seminario Teórico Práctico en Liquidación de materia Laboral, Civil y Familia Unidad de Abogados Colombia de Bogotá Septiembre de 2020*

*2020 Diplomado en Fundamentos del Derecho Internacional Humanitario- Politécnico Superior de Colombia de Medellín 120 horas Noviembre de 2020*

*2020 Seminario Teórico Práctico ¿en Sucesiones y Titulo Valor Unidad de Abogado Colombia de Bogotá Diciembre 2020*

*2020 Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional realizado por la Corte Constitucional de Colombia Septiembre 24 y 25 Setiembre de 2020*

*2021 Seminario Teórico Práctico en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual Propiedad Horizontal y Código General de Policía y Convivencia Ciudadana- Unidad de Abogados Colombia de Bogotá Febrero de 2021*

*2021 Seminario Teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Decreto 806 de 2020 Unidad de Abogados Colombia de Bogotá Marzo de 2021*

*2021 Seminario Teórico práctico de Derecho de Familia Unidad de Abogados Colombia de Bogotá Mayo de 2021*

*2021 Seminario Teórico práctico Bloque II Derecho de Familia Unidad de Abogados Colombia de Bogotá Junio de 2021*

*2021 XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y LXX Encuentro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional realizado por la Personaría de Bogotá durante los días 11-12-13 de Agosto de 2021*

*2021 Seminario teórico práctico de Derecho Internacional Público y Sucesiones durante los días 11 de Agosto y 02,03 y 06 de Septiembre de 2021 realizado por la Unida de Abogado Colombia de Bogotá Septiembre de 2021*

*2021 Seminario de Actualización de la Ley 437 de 2011 Grupo Empresarial Falecot S.A.S. Septiembre de 2021*

*2021 Seminario Violencia Intrafamiliar en Comisaria de Familia realizado por Agencia Internacional de Educación Legal Noviembre de 2021*

*2022 Seminario teórico práctico en Derecho Laboral desde el enfoque empresarial realizado por la Unidad de Abogados Colombia de Bogotá Abril de 2022*

## *EXPERIENCIA LABORAL*

*1960 Febrero a Julio de 1965 cargos Citador, auxiliar de Contabilidad e Inspector de Avalúos catastral Tesoriza Municipal de Buenaventura*

*1965 Agosto a Noviembre de 1969 Cajero Recaudación de Impuestos Nacionales Buenaventura*

*1969 Noviembre a Enero de 1972 Cajero Banco Popular de Buenaventura*

*1972 a Febrero de 1975 Revisor de Caja Empresa Puertos de Colombia Buenaventura*

*1975 Junio a Julio de 1980 Auxiliar de Almacén y asistente Administrativo Industria de Licores del Valle Cali*

*1980 Julio a Abril de 1981 Secretario de Gobierno Alcaldía Municipal de Buenaventura*

*1981 Junio a Septiembre 1983 Asesor Jurídico Capitania de Puerto de Buenaventura*

*1984 Noviembre a Agosto de 1998 Gerente Agencia Marítima*

*2008 Enero a Septiembre de 2017 Defensor Público Casa de Justicia de Buenaventura*

## *REFERENCIAS PERSONALES*

*CARLOS ARTURO SALAZAR Registrador Especial Registraduria Nacional de Buenaventura Celular 3176210415*

*HERNAN TORRES GONZALEZ Abogado Celular 3184464417*

*Dra. LUZ NEFALIA ALEGRIA Celular 3155326515*

*FRANCISCO AVILA LLANOS Celular 311-7139427*

*FLAVIO HURTADO REINA Abogado Celular 317-3804524*

*JESUS MARIA OLAVE DELGADO*
*email: jemold1946@gmail.com*
*Celular 3148045215 y 3052978198*

# EDUCATIUM

Agencia Internacional de Educación Legal

## SEMINARIO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COMISARIAS DE FAMILIA

## CERTIFICA:

LA ASISTENCIA Y EXITOSA PARTICIPACIÓN DE:

**Jesús María Olave Delgado**

2021 / 2022

27 DE NOVIEMBRE
6 HORAS

www.educatium.org

INTEGRITY LEGAL

EDUCACIÓN LEGAL ABOGADOS

APRENDIZAJE.
EDUCATIUM.ORG
LEGAL MEDICINE DOCTORS DIGITAL AND MORE

# I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

"La garantía de los Derechos Humanos en el Derecho Penal Colombiano al cumplir los 30 años de la Constitución Política de 1991."

GUARDIANES de tus DERECHOS

Personería de Bogotá, D. C.

La Personería de Bogotá, D. C. certifica que:

## JESÚS MARÍA OLAVE DELGADO

C.C. 6157101

asistió al *Primer Congreso Internacional de Derecho Penal "La garantía de los Derechos Humanos en el Derecho Penal Colombiano al cumplir los 30 años de la Constitución Política de 1991."*, realizado en modalidad virtual el día trece (13) de octubre de 2021. Con una intensidad de nueve (9) horas académicas.

Julián Enrique Pinilla Malagón
Personero de Bogotá, D. C.

Fabio Eliecer Macea Acuña
Personero Delegado para Asuntos Penales I

Modalidad virtual

Universidad
Externado
de Colombia

# Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Penal,

certifica la asistencia de

## Jesus Maria Olave Delgado
## C.C. 6157101

a las

## XLIII Jornadas Internacionales de Derecho Penal
## Administración de Justicia Penal y Arquitectura Institucional

Realizada por esta casa de estudios los días 11, 12 y 13 de agosto de 2021,
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Hernando Parra Nieto
Rector

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General

Jaime Bernal Cuéllar
Director Departamento

Bogotá, D. C., septiembre de 2021